

Acuerdo Paritario
Tercera Revisión - Período julio 2022 – junio 2023

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de marzo de 2023, se reúnen, por una parte, **la FEDERACION ARGENTINA DE LOS TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES (F.A.T.TEL.)** representada por los Sres. Claudio César, Claudio Marin y Alejandro Tagliacozzo, y por la otra parte, la Empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.**, representada por los Sres. Sergio Faraudo, Bruno Cisano y Kevin Prime, quienes acuerdan para el personal encuadrado en los Convenios Colectivos de Trabajo: **N° 567/03 “E”** (FOETRA Sindicato Buenos Aires); **N° 728/05 “E”** (Sindicato de Trabajadores Telefónicos de Rosario/SI.TRA.TEL. Rosario); **N° 821/06 “E”** (Sindicato de Obreros, Especialistas y Empleados de los Servicios e Industria de las Telecomunicaciones de Santa Fe/S.O.E.E.S.I.T. Santa Fe); **N° 917/07 “E”** (Sindicato de Obreros y Empleados Telefónicos de Tucumán/S.O.E.T.Tuc.); **N° 820/06 “E”** (Sindicato Unión de Trabajadores Telefónicos y Afines del Chaco/S.U.T.T.A.Ch.), y **N° 822/06 “E”** (Sindicato Luján de Obreros, Especialistas y Empleados de los Servicios e Industria de las Telecomunicaciones/SI.L.O.E.E.S.I.T.), lo siguiente:

PRIMERO: Para la tercera revisión del período paritario julio 2022 – junio 2023, la Empresa otorgará los siguientes incrementos, no acumulativos, todos ellos sobre los salarios de cada categoría según la escala salarial vigente a julio de 2022:

a) Las Partes acuerdan un pago de carácter único y extraordinario no remunerativo equivalente al 23.6%, para cada categoría, según se detalla a continuación, el cual se pagará con los haberes del mes de marzo 2023 bajo la voz **“Gratificación Extraordinaria Marzo 2023 (acta 02/03/23)”**.

El pago estipulado en el presente tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018.

Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.

The image shows five handwritten signatures in blue ink, arranged horizontally at the bottom of the document. These signatures represent the representatives of the union (F.A.T.TEL.) and the company (TELECOM ARGENTINA S.A.) who agreed to the terms of the paritary agreement.

Categ	PU Marzo 23
1	22.685\$
2	25.816\$
3	30.371\$
4'	31.604\$
4	34.039\$
5'	35.271\$
5	36.939\$
6'	37.977\$
6	39.476\$
7	40.716\$
1J6	19.758\$
2J6	22.444\$
3J6	26.349\$
4J6	29.490\$
W	36.514\$
X	39.773\$
Y	42.768\$
Z	45.797\$
Z1	49.681\$
Z2	52.974\$
Z3	56.133\$
Z4	58.888\$

*Categoría 4' no es de aplicación a Foetra Sindicato Buenos Aires

Categ	PU Marzo 23
LD1	25.331\$
LD2	26.816\$
LD3	28.056\$
LD4	30.040\$
LD4.1	29.741\$
LD5	30.476\$
LD6	31.902\$

Escala de exclusiva aplicación a Foetra Sindicato Buenos Aires

Al pago único mencionado en el presente inciso, se adicionará un pago del mismo carácter que será abonado con los salarios de marzo 2023.

Categ	Pago Adicional
1	6.805\$
2	7.745\$
3	9.111\$
4'	9.481\$
4	10.212\$
5'	10.581\$
5	11.082\$
6'	11.393\$
6	11.843\$
7	12.215\$
1J6	5.928\$
2J6	6.733\$
3J6	7.905\$
4J6	8.847\$
W	10.954\$
X	11.932\$
Y	12.830\$
Z	13.739\$
Z1	14.904\$
Z2	15.892\$
Z3	16.840\$
Z4	17.667\$

*Categoría 4' no es de aplicación a Foetra Sindicato Buenos Aires

Categ	Pago Adicional
LD1	7.599\$
LD2	8.045\$
LD3	8.417\$
LD4	9.012\$
LD4.1	8.922\$
LD5	9.143\$
LD6	9.571\$

Escala de exclusiva aplicación a Foetra Sindicato Buenos Aires



b) Las partes acuerdan a partir de abril 2023, un incremento equivalente al 23.6%, el cual se distribuirá en un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Especial.

En los casos que el pago establecido en los incisos a) coincida con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas.

Los incrementos detallados en el inciso b) serán aplicables a los efectos del pago del "Día del Trabajador Telefónico" del año 2023.

Las escalas resultantes se detallan en el Anexo A.

SEGUNDO: Las sumas pactadas en el artículo PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

TERCERO: Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, estableciéndose **el nuevo valor en \$ 248.692 (doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y dos).**

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2024 se liquidará la suma de \$ 124.346 - (ciento veinticuatro trescientos cuarenta y seis) bajo las voces "Día del Telefónico" y "SAC s/Día del Telefónico".

En Abril 2024 se liquidará la suma \$ 124.346- (ciento veinticuatro trescientos cuarenta y seis) bajo las voces "Complemento Día del Telefónico" y "SAC s/Complemento Día del Telefónico".

No obstante ello, la Empresa **anticipará el pago de los \$ 124.346.-** (ciento veinticuatro trescientos cuarenta y seis) **de abril 2024 en enero 2024**, bajo la voz "Adelanto Complemento Día del Telefónico", y será abonado conjuntamente con el concepto convencional "Día del Telefónico".

En caso que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de las Empresas con anterioridad al día 31 de marzo de 2023, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.



CUARTO: En función a lo establecido en el punto SEXTO del acta suscripta el 22/06/11, las Partes detallan la composición del nuevo valor de referencia (categoría 4), producto de la aplicación del presente acuerdo, a considerar para la actualización de algunos rubros convencionales:

CONCEPTO	Valor a partir de ABRIL/23
Sueldo Básico	\$ 123.567
Adicional Especial	\$ 82.581
Comp. Mensual Viáticos	\$ 34.114
Comp. Tarifa Telefónica	\$ 357
TOTAL	\$ 240.619

QUINTO: Las Partes establecen que los incrementos aquí establecidos corresponden al trimestre enero 2023 a marzo 2023 de la paritaria 2022/2023, sin perjuicio de las fechas de pago indicadas.

Las Partes solicitarán la homologación del presente instrumento, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, las partes suscriben 5 ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.



ANEXO A – ESCALAS SALARIALES

ESCALA SALARIAL DESDE ABRIL 2023

Categ.	Salario Básico	Adicional Especial	Acta Acuerdo Julio/18	Acta Revisión Noviembre/18	Acta Revisión Mayo/19	Adicional Acta Junio 2020	Sub total Rem. Fijos	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
1	81.242	54.292	-	-	-	4.000	139.534	23.132	357	23.489	163.023
2	92.978	62.033	-	-	-	4.000	159.011	26.160	357	26.517	185.528
3	109.912	73.423	-	-	-	4.000	187.335	30.566	357	30.923	218.258
4'	114.503	76.438	-	-	-	4.000	194.941	31.827	357	32.184	227.125
4	123.567	82.581	-	-	-	4.000	210.148	34.114	357	34.471	244.619
5'	128.156	85.654	-	-	-	4.000	217.810	35.306	357	35.663	253.473
5	134.396	89.788	-	-	-	4.000	228.184	36.919	357	37.276	265.460
6'	138.258	92.381	-	-	-	4.000	234.639	37.924	357	38.281	272.920
6	143.863	96.096	-	-	-	4.000	243.959	39.374	357	39.731	283.690
7	148.477	99.195	-	-	-	4.000	251.672	40.573	357	40.930	292.602
1J6	70.480	46.854	-	-	-	4.000	121.334	20.301	357	20.658	141.992
2J6	80.543	53.490	-	-	-	4.000	138.033	22.899	357	23.256	161.289
3J6	95.063	63.260	-	-	-	4.000	162.323	26.675	357	27.032	189.355
4J6	106.756	71.099	-	-	-	4.000	181.855	29.714	357	30.071	211.926
W	132.747	88.791	-	-	-	4.000	225.538	36.508	357	36.865	262.403
X	145.160	96.646	-	-	-	4.000	245.806	39.661	357	40.018	285.824
Y	156.353	104.079	-	-	-	4.000	264.432	42.558	357	42.915	307.347
Z	167.670	111.602	-	-	-	4.000	283.272	45.488	357	45.845	329.117
Z1	182.136	121.293	-	-	-	4.000	307.429	49.245	357	49.602	357.031
Z2	194.409	129.496	-	-	-	4.000	327.905	52.431	357	52.788	380.693
Z3	206.222	137.329	-	-	-	4.000	347.551	55.486	357	55.843	403.394
Z4	216.508	144.180	-	-	-	4.000	364.688	58.152	357	58.509	423.197

*Categoría 4' no es de aplicación a Foetra Sindicato Buenos Aires

ESCALA SALARIAL DESDE ABRIL 2023

Categ.	Salario Básico	Adicional Especial	Adicional Acta Junio 2020	Sub total Rem. Fijos	Viaticos	Tarifa Telefonica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
LD1	91.361	60.831	4.000	156.192	25.491	357	25.848	182.040
LD2	96.828	64.472	4.000	165.300	27.052	357	27.409	192.709
LD3	101.306	67.460	4.000	172.766	28.503	357	28.860	201.626
LD4	114.858	65.904	4.000	184.762	30.760	357	31.117	215.879
LD4.1	119.549	58.874	4.000	182.423	30.950	357	31.307	213.730
LD5	116.933	66.567	4.000	187.500	31.155	357	31.512	219.012
LD6	122.707	69.771	4.000	196.478	32.427	357	32.784	229.262

Escala de exclusiva aplicación a Foetra Sindicato Buenos Aires

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones below it.

ANEXO B – ADICIONALES Y COMPENSACIONES

CONCEPTO	Valor a partir de ABRIL 2023
Antigüedad	\$ 913
Disponibilidad Día Hábil (Categorías 1 a 3)	\$ 63
Disponibilidad Día Hábil (Resto Categorías)	\$ 93
Automotor Función Adicional	\$ 109
Unidades Especiales	\$ 159
1 Idioma	\$ 874
2 Idiomas	\$ 1.749
Becas	\$ 1.749
Capacitación (por Hora)	\$ 769
Comp. Escolaridad	\$ 525
Plus Comida	\$ 630
Falla Caja (Cajeros)	\$ 185
Falla Caja (Otros)	\$ 94
Benef. Guardería	\$ 19.825
Adic. Función Crítica	\$ 14.307
Sepelio	\$ 42.787



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left, a signature in the center, a signature on the right, and a stylized mark on the far right.

VIÁTICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES

CATEGORIA	Valor a partir de ABRIL 2023
DESAYUNO	\$ 602
ALMUERZO	\$ 2.526
CENA	\$ 2.526
ALOJAMIENTO	\$ 6.256
GASTOS MENORES	\$ 842
TOTAL VIATICO DIARIO	\$ 12.752

